COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.18.02-2552

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA

CONVENIDO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLASICO "INCOLBALLET

NUMERO DE IDENTIFICACION: No. 890.326.969-0

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA
OBJETIVO ESPECÍFICO
Incrementar la participación y desarrollo de los contenidos educativos de formación artística y cultural en danza en los niveles inicial, preescolar, básica y media en el Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD MGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ENTREGABLE
Servicio de desarrollo de contenidos educativos para la educación inicial, preescolar, básica y media (Producto principal del proyecto)	Actualizar los contenidos educativos para la formación artística de danza en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el Valle del Cauca.	Número	1	Documento con el diseño metodológico

El proyecto desarrolla la actualización de los contenidos educativos para la formación artística de danza en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el Valle del Cauca, involucrando los siguientes aspectos:

EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS EXISTENTES: REVISIÓN DETALLADA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO ACTUALES EN DANZA PARA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO CURRICULAR.

Para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los contenidos en los programas de estudio de danza, es fundamental realizar una revisión detallada de los mismos. Esto implica analizar en profundidad los objetivos, contenidos, metodologías y recursos utilizados en los programas de estudio actuales en danza en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el Valle del Cauca.

Durante esta revisión, se deben identificar las fortalezas y debilidades de los programas de estudio existentes, así como las necesidades de actualización y fortalecimiento curricular. Es importante considerar la relevancia de los contenidos en relación con las tendencias actuales en el campo de la danza, las necesidades y expectativas de los estudiantes, y los estándares educativos nacionales e internacionales.

Además, es crucial involucrar a expertos en danza, educadores, estudiantes y otros actores relevantes en este proceso de evaluación para garantizar una perspectiva integral y enriquecedora. La evaluación de los contenidos existentes en los programas de estudio de danza es el primer paso para mejorar la calidad de la formación artística en danza y promover el desarrollo integral de los estudiantes en el Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TENDENCIAS, ENFOQUES Y METODOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA DE LA DANZA PARA INCORPORAR EN LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS. DESARROLLO DE NUEVOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y RECURSOS PEDAGÓGICOS.

Para avanzar en el proyecto de fortalecimiento del proceso de formación artística en danza en el Valle del Cauca, es crucial llevar a cabo una etapa de investigación y desarrollo. En primer lugar, se debe realizar indagar en las nuevas tendencias, enfoques y metodologías en la enseñanza de la danza a nivel nacional e internacional. Esto permitirá identificar las mejores prácticas y adaptarlas a las necesidades y contextos específicos de la región.

Además, es fundamental desarrollar nuevos materiales didácticos y recursos pedagógicos innovadores que enriquezcan los contenidos educativos en danza. Estos materiales deben ser creativos, interactivos y adaptados a las diferentes edades y niveles educativos, con el objetivo de fomentar el aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades artísticas en los estudiantes.

La investigación y desarrollo en la enseñanza de la danza no solo contribuirá a la actualización y mejora de los programas de estudio existentes, sino que también promoverá la innovación y la excelencia en la formación artística en el Valle del Cauca. Esta etapa es fundamental para garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje en danza dinámico, estimulante y en sintonía con las demandas y expectativas de los estudiantes y la comunidad educativa en general.

DISEÑO CURRICULAR E IMPLEMENTACIÓN: DISEÑO DE UN PLAN CURRICULAR ACTUALIZADO, QUE INVOLUCRA LA IMPLEMENTACIÓN, LA FORMACIÓN PARA LOS DOCENTES Y EL SEGUIMIENTO.

Implica el diseño de un plan curricular actualizado que incluya objetivos claros, contenidos relevantes, metodologías adecuadas y criterios de evaluación específicos para cada nivel educativo, garantizando la coherencia y la progresión.

Frente a la implementación del plan curricular, se requiere establecer cronogramas detallados en cada nivel educativo, definiendo las tareas, recursos y responsabilidades necesarias para su ejecución. Igualmente, se capacita a los docentes en el nuevo plan curricular, proporcionándoles orientación y materiales de apoyo para su aplicación efectiva en el aula.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Seguimiento y evaluación: Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación del plan curricular, recopilar datos sobre su efectividad y realizar ajustes según sea necesario, identificando áreas de mejora y garantizando la calidad y pertinencia del proceso de formación artística en danza en el Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($4.635.000.000) M/CTE. discriminado de la siguiente manera:
Aporte Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental: **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)**

ANÀLISIS DE PRECIOS DETALLADOS					
FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN DANZA EN EL VALLE DEL CAUCA					
Actividad MGA:					**Recurso financiado y/o certificado**
Actualizar los contenidos educativos para la formación artistica de danza en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media en el Valle del Cauca					$ 4.500.000.000
ACCIONES					**Recurso financiado y/o certificado**
Evaluación, investigación y desarrollo de los contenidos existentes: Revisión detallada de los programas de estudio actuales en danza para identificar las necesidades de actualización y el fortalecimiento curricular.					$ 1.344.289.900
DESARROLLO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGABLE**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO**
Identificar las necesidades de actualización del contenido educativo de Incolballet a nivel inicial, preescolar, básica y media.	Número	1	Documento con los resultados de las validaciones	*Fotos de reuniones *Formatos de asistencia *diligenciados *Actas de reuniones	$ 448.096.650
Actualizar el contenido pedagógico y las metodologias del modelo educativo de Incolballet para la educación inicial, preescolar, básica y media.	Numero	1	Documento con el diseño metodológico	*Fotos de reuniones *Formatos de asistencia diligenciados *Actas de reuniones	$ 645.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Capacitar a los docentes en el nuevo contenido pedagógico y en las metodologías del modelo educativo de Incolballet	Numero	1	Documento con el diseño metodológico	*Fotos de reuniones *Formatos de asistencia *diligenciados *Actas de reuniones	$ 251.193.250
				TOTAL	**$ 1.344.289.900**
ACCIONES					**Recurso financiado y/o certificado**
Implementación y seguimiento del modelo pedagógico					$ 1.932.729.119
DESARROLLO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGABLE**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO**
Aplicar el modelo pedagógico actualizado como plan piloto en INCOLBALLET	Numero	1	seguimiento y evaluación al modelo educativo	*Actas de reuniones *Seguimiento de ejecución	$ 420.000.000
Realizar seguimiento y evaluación al modelo educativo implementado	Numero	1	seguimiento y evaluación al modelo educativo	*Actas de reuniones *Seguimiento de ejecución	$ 350.600.000
Realizar monitoreo y control a la actividad de fortalecimiento de las competencias de los docentes en el modelo pedagógico de INCOLBALLET	Numero	1	Informes de Monitoreo y control a la actividad	*Informe *Actas de Reuniones de monitoreo y control	$ 947.124.568
Establecer convenios con instituciones orientados a la implementación del modelo pedagógico de Incolballet en el currículo escolar.	Numero	1	Gestión de Convenios	*Actas de Reuniones de la gestión *Convenios con Instituciones	$ 215.004.551
				TOTAL	**$ 1.932.729.119**
ACCIONES					**Recurso financiado y/o certificado**
Ampliar la oferta de formación con el modelo pedagógico de INCOLBALLET					$ 1.222.980.981
DESARROLLO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ENTREGABLE**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**RECURSO FINANCIADO Y/O CERTIFICADO**
Realizar talleres de danza clásica, danza contemporánea y danza folclórica.	No de personas	225	Plan de trabajo	*Informes de actividades *Registro de caracterización	$ 28.300.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				de población beneficiaria. *Registro fotográfico	
Realizar talleres de coreografía dirigidos a niños, niñas y adolescentes del Valle del Cauca	No de personas	225	Plan de trabajo	*Informes de actividades *Registro de caracterización de población beneficiaria. *Registro fotográfico	$ 600.000.000
Organizar y participar en eventos y competencias de danza, motivando la apreciación y desarrollo artístico en los estudiantes.	No de eventos	10	Documento con descripción de procesos, métodos y herramientas	*Registro fotográfico de participación	$ 101.550.981
Realizar producción y creación de obras y circulación artística	Numero	1	Plan de Gestión de las Comunicaciones	*Registros fotográficos y informe	$ 493.130.000
				TOTAL	**$ 1.222.980.981**

TOTAL DEL PROYECTO	**$ 4.500.000.000**

INCOLBALLET: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) M/CTE** como aporte del ejecutor a título de contrapartida en especie. Este monto representa el apoyo del ejecutor en el fortalecimiento de los procesos dancísticos del Valle del Cauca a través de tres semilleros de danza (ballet y danza contemporánea) buscando incrementar así la participación en los procesos de formación artística y cultural en danza en el Valle del Cauca.

Estos semilleros se realizan en tres puntos de la ciudad de Santiago de Cali e incluyen diferentes niveles de formación, como Baby Ballet para los más pequeños (3-7 años), Ballet de Iniciación para niños de 8 a 12 años, y Ballet Intermedio para adolescentes de 13 a 18 años. Además, también se ofrecerá danza contemporánea para niños de 5 a 12 años.

Los bailarines profesionales de INCOLBALLET participarán como mentores en estas actividades, transmitiendo sus conocimientos y experiencias prácticas a los estudiantes. Esto garantizará que los participantes reciban una formación integral y de alta calidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A continuación, se presenta el presupuesto detallado de esta actividad

PROYECCION ENERO - JUNIO			
SEMILLERO DANCISTICO			
CURSOS	**CANT DE CLASES**	**VALOR DOCENTE**	**TOTAL**
Baby ballet 3 - 5 años	45	$ 85.000	$ 3.825.000
Contemporáneo iniciación 9 - 12 años	45	$ 85.000	$ 3.825.000
Ballet iniciación 6 - 8 años	45	$ 85.000	$ 3.825.000
Contemporáneo iniciación 13 años en adelante	45	$ 85.000	$ 3.825.000
Transporte personal	45	$ 50.000	$ 2.250.000
Transporte elementos	2	$ 50.000	$ 100.000
Cinta para pegar piso	10	$ 60.000	$ 600.000
Pisos para clase de danza (linóleo automotriz)	50.000 x metro lineal	$ 600.000	$ 6.600.000
		TOTAL	**$ 24.850.000**
MUESTRA ARTISTICA DE SEMILLEROS			
REQUERIMIENTO	**CANT**	**VALOR**	**TOTAL**
Carpa 12x12	3	$ 1.800.000	$ 5.400.000
Sonido	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
Carpa camerino con sillas y mesa	2	$ 700.000	$ 1.400.000
sobre piso	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
linóleo transporte de carga			$ 600.000
baño	1		$ 130.000
Logística	8	$ 80.000	$ 640.000
Electricidad	2 casa		$ 200.000
Perifoneo			$ 200.000
Refrigerios	140	$ 10.000	$ 1.400.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

transporte INCOLBALLET	1		$ 2.000.000
Gastos asociados	1		$ 7.780.000
TOTAL			**$ 30.850.000**
CIERRE PROCESO ARTISTICO			
REQUERIMIENTO	**CANT**	**VALOR**	**TOTAL**
Espacio de presentación	8 horas		$ 10.000.000
Organismos de socorro y ambulancia fija	tiempo de la función		$ 1.000.000
Sonido	tiempo de la función		$ 2.000.000
Luminotecnico	tiempo de la función		$ 800.000
Técnicos	2		$ 300.000
Refrigerios	100	$ 10.000	$ 1.000.000
Certificados	100	$ 3.000	$ 300.000
Boletería	200	$ 1.000	$ 200.000
Transporte para 200 personas	7	$ 600.000	$ 4.200.000
Vestuario (semilleros)	100	$ 200.000	$ 20.000.000
TOTAL			**$ 39.800.000**
GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO			
REQUERIMIENTO	**CANT**	**VALOR**	**TOTAL**
Coordinador artístico	6	$ 2.500.000	$ 15.000.000
Productor	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
coordinador técnico	5	$ 2.500.000	$ 12.500.000
TOTAL			**$ 39.500.000**
TOTAL			**$ 135.000.000**

CLÁUSULA CUARTA: El valor del aporte del Departamento al convenio interadministrativo es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($4.500.000.000.) M/CTE. incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley; el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsará al conveniente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: tres (3) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso del 40% sobre el valor total del convenio, es decir MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.800.000.000) M/CTE, aprobación en la plataforma del SECOP II- presentado el plan de trabajo con el cronograma de ejecución de las actividades, presentando la contratación del personal adecuado (presentación de la contratación suscrita), la planificación detallada de las actividades a través del cronograma y el plan de trabajo asegura que las partes involucradas estén comprometidas con los objetivos del convenio y que el proyecto comience con bases claras y bien estructuradas. y. B) Un segundo desembolso equivalente al 30% sobre el valor total del convenio, es decir, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($1.350.000.000), previa presentación de informe de avance de ejecución de la actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 40% C) Un tercer y último desembolso sobre el valor total del convenio, es decir, MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($1.350.000.000), previa presentación de informe de avance de ejecución de las actividades del objeto convenido avalado por el supervisor, Además de demostrar una ejecución de actividades del 100%, además del informe de avance de ejecución de actividades final y recibido a satisfacción por el supervisor.

El aporte de INCOLBALLET a la ejecución a título de contrapartida en especie por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000)** como aporte del ejecutor a título de contrapartida.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción de inicio en la plataforma del SECOP II hasta el 30 de junio del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. las demás que por ley correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Secretaría De Educación Departamental en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Departamental defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Convenido será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad si ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Convenido. El Convenido se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Convenido sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina Secretaría de Educación Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La Secretaría de Educación Departamental es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La Secretaría de Educación Departamental será responsable

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaría de Educación Departamental en la ejecución del objeto del presente Convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONVENIDO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Convenio derivadas del presente Convenio, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. (en caso de ser convenio de obra) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 1% por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONVENIDO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 1% sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONVENIDO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 1% del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONVENIDO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Convenido en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Convenido se obliga a constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio interadministrativo, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y TRES AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMMLV	IGUAL AL PLAZO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y UN AÑO MÁS

El Convenido se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio interadministrativo y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Educación Departamental. Todas las actuaciones y documentos que se deriven de la presentación de la propuesta, se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y los demás que los reglamenten o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. La Secretaría de Educación no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN: El Convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, la intención de celebrar subconvenios, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, podrá exigir al Convenido la terminación del subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Educación Departamental Nombre: **OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA** Cargo: Secretaria de Educación Departamental Dirección:Carrera 6 entre calles 9 y 10 Teléfono:602 6200000 Correo electrónico: contactenos@valledelcauca.gov.co	Instituto Colombiano de Ballet Clásico "INCOLBALLET CLÁSICO " Nombre: KAROLYNNA HERNÁNDEZ ORTEGA Cargo: Directora General/INCOLBALLET Dirección:Km.4 Jamundí, Callejón Pio XII. cali Teléfono:602 5551080 Correo electrónico:incolballet@incolballet.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Convenido a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaría de Educación antes del inicio de la ejecución del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos., sus anexos. 26.3. La oferta presentada por el Convenido. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. demás documentos precontractuales

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVENIDO certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIANTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONVENIDO de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar AL CONVENIANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Roberto Carlos Patiño López – Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz – Contratista
Revisó: Juan David García Guerrero – Subdirector Técnico Jurídico
Aprobó: Ofelia Cecilia Dorado Zúñiga – Secretaria de Educación Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.